

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 9
(de 8 de enero de 2020)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota **0523-19/INT/DRS/DNFD** de 26 de diciembre de 2019, el Departamento de Registro Sanitario nos comunica lo siguiente:

*En atención a nota recibida en esta dirección el día 13 de diciembre de 2019, en donde el usuario solicita cancelación del Registro Sanitario No. 74662 correspondiente al producto PANKREOFLAT N TABLETAS RECUBIERTAS, fabricante TAKEDA MEXICO, S.A. DE C.V. de México, le comunicamos que no tenemos objeción a la cancelación de dicho Registro.
Adjuntamos Certificado de Registro Sanitario Original. (foja 1)*

Que a foja 2 consta la solicitud mediante la cual el licenciado Edwin Molino G, abogado de la firma forense **Jiménez, Molino & Moreno**, Apoderados de la sociedad **BAYER PHARMA AG**, solicita cancelación del Registro Sanitario No. **74662**, correspondiente al producto PANKREOFLAT N TABLETAS, y expresa que, debido a razones mercadológicas y logísticas, **no relacionadas** con la seguridad del producto, se ha decidido la discontinuación de dicho Registro Sanitario.

Que la solicitud acompaña los siguientes documentos:

- Original de Certificado de Registro Sanitario del referido producto (foja 3).
- Copia de **SUSTITUCIÓN TOTAL DE PODER ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN CON RESERVA DE EJERCICIO**, otorgada por la señora Virginia González, **Apoderada Especial con Representación** de la sociedad **BAYER AG**, a favor de la firma de abogados **Jiménez, Molino & Moreno** (fojas 4-9).

Que el solicitante, también manifiesta que no hay existencia en el mercado local de este producto.

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto el Registro Sanitario No. **74662**, correspondiente al producto **PANKREOFLAT N TABLETAS RECUBIERTAS**, elaborado por **Takeda Mexico, S.A. De C.V.**; Para: **Bayer Pharma AG de Alemania**.

SEGUNDO: Advertir al fabricante, que deberán retirar todas las unidades que puedan existir en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LIC. ELVIA C. LAU
Directora Nacional de Farmacia y Drogas
DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS

ECL/m

Exp. 479-2020

En la Ciudad de Panamá
a las 12:39 de la Tarde
del día 31 de ENERO
de 2020 se notifico al Sr (a)
Michael Gomez-Simenez, Molino y Moreno
con Cédula No 8.807-123

